



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 147 DEL 04 DE JULIO DE 2024

“Por medio del cual se hace una transferencia de recursos a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá SAS. E.S.P del Municipio de Caldas, Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, decreto 111 de 1996, acuerdo 029 del 11 de junio de 1995, acuerdo 007 de 2021, decreto 039 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 315 de la Constitución Nacional, establece que es atribución del alcalde, entre otras, en el numeral 3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y en el numeral 9) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone las funciones que ejercen los alcaldes, y en relación con la Administración Municipal, señala en el numeral 5, ordenar los gastos de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables.

El Ministerio de Hacienda, expidió una orientación jurídica, fechada enero 11 de 2013, mediante la cual señaló: *“Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado anteriormente, cuando dichas competencias se desarrollen a través de un establecimiento público, el cual hace parte del presupuesto general de la entidad territorial, creemos que no es necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre el municipio y el establecimiento público para el traslado de los recursos, salvo disposición legal expresa en contrario. Así mismo, consideramos que el procedimiento a seguir para el traslado de los recursos entre estas entidades, sería una orden de giro de acuerdo con los montos y periodicidad que el programa anual mensualizado de caia-PAC-del ente territorial haya determinado para el respectivo establecimiento público.”*(Subrayado fuera de texto).

El Decreto 039 del 7 de febrero de 2022, *“Por medio del cual se descentraliza el servicio de alumbrado público del Municipio de Caldas, en la Empresa de Servicios Públicos Río Aburra S.A.S E.S.P y se dictan otra disposiciones”* establece en su artículo 4, recaudo y facturación: Establecer que en atención a lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016, el recaudo y facturación del impuesto por el servicio de alumbrado público lo



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 147 DEL 04 DE JULIO DE 2024

hará el Municipio de Caldas, descentralizando esta actividad en la sociedad cien por ciento pública EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S E.S.P, identificada con NIT 900.863.443-7, o en el (los) comercializador(es) de energía eléctrica quien actuará como agente recaudador del impuesto dentro de la factura de energía y transferirá el recurso al prestador correspondiente EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ."

Mediante el Acuerdo Municipal 006 del 21 de noviembre de 2023 "*Por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal 2024*", se dispone la apropiación de recursos para la Empresa de Servicios Públicos, por un total de inversión de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.639.048.000) y que dicho recurso se va a transferir de manera periódica, atendiendo la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja - PAC y a la necesidad manifestada por la entidad.

Mediante el Decreto Municipal 206 de diciembre 19 de 2023, se efectuó la liquidación del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para la vigencia 2024; dando cumplimiento al artículo 75 del Acuerdo Municipal 006 de 2011, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá, ha presentado solicitud de la transferencia de los recursos del Alumbrado Público para inversión, soportada con los certificados de registros de proyectos, con sus respectivos componentes y fuentes de financiación; expedidos por la Secretaría de Planeación, Banco de programas y proyectos, para la ejecución de proyectos del sector Servicios Públicos.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Transferir a la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P, con NIT 900.863.443-7, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 255.676.826,23)**, correspondiente al informe de los pagos del mes de abril de 2024, recaudado por el Municipio en el mes de mayo según el siguiente detalle:



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 147 DEL 04 DE JULIO DE 2024

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	VALOR APROBADO
2.3		INVERSION	255.676.826,23
2.3.2		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	255.676.826,23
2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	255.676.826,23
2.3.2.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	255.676.826,23
2.3.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	255.676.826,23
2.3.2.02.02.009.01	238	MANTENIM, EXPANC Y CONSUMO ALUMBRADO PCO	255.676.826,23

PARÁGRAFO: Los recursos que se transfieren deberán ser destinados a la ejecución de los proyectos que se relacionan en el cuadro anterior, de acuerdo con los componentes que hacen parte de cada uno de ellos y se financiarán únicamente con las fuentes que avalan cada proyecto.

ARTÍCULO 2. El proyecto relacionado en el artículo anterior se ejecutará hasta por los montos allí establecidos, y los compromisos que se adquieran como origen de la ejecución de los mismos, se pagarán con las fuentes destinadas para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3. Los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos relacionados en el artículo 1, no harán unidad de caja con los demás recursos de la empresa Río Aburrá.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Hacienda, podrá ordenar visitas y solicitar documentación adicional que considere conveniente para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 5. Los recursos transferidos como consecuencia de lo aquí ordenado deberán ejecutarse por la Entidad descentralizada con pleno apego al ordenamiento jurídico vigente.



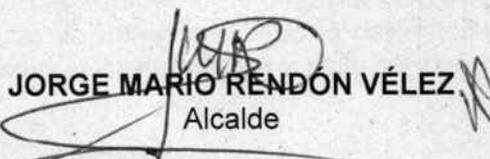
Alcaldía de Caldas

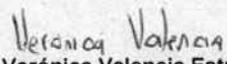
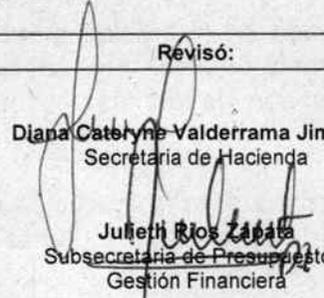
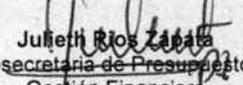
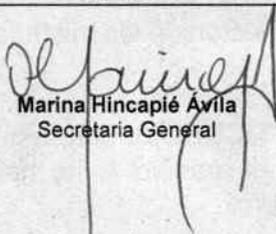
DECRETO NÚMERO 147 DEL 04 DE JULIO DE 2024

ARTÍCULO 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 04 días del mes de julio de 2024


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Verónica Valencia Estrada Técnico Operativo	 Diana Catalina Valderrama Jiménez Secretaría de Hacienda  Julieth Ríos Zapata Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera	 Marina Hincapié Ávila Secretaría General